18751

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se dispone el cese de la entidad financiera «Morgan Guaranty Trust Company- en la condición de colaboradora de dicha Tesorería General.

El artículo 4 de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado del 29), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, establece en su número 5 que las oficinas recaudadoras habilitadas y demás colaboradores autorizados que deseen cesar en su colaboración en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social deberán presentar su solicitud, con una antelación mínima de treinta días al previsto para el cese, ante la Dirección General de dicha Tesorería General para la resolución que proceda.

La entidad financiera «Morgan Guaranty Trust Company», con ámbito de actuación en todo el territorio nacional y domicilio en calle José Ortega y Gasset, 29, de Madrid, fue autorizada para actuar como colaboradora de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 27 de julio de 1987, figurando inscrita como tal en la Sección de Ingresos, Subsección C, con el número 93, y en la Sección de Pagos, Subsección C, con el número 62, del Registro de Colaboradores en la Gestión de Ingresos y Pagos del Sistema de la Seguridad Social.

La citada entidad financiera, con fecha 22 de abril de 1997, remitió a esta Tesorería General de la Seguridad Social solicitud de cese como

entidad colaboradora.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el ya indicado artículo 4.5 de la Orden de 22 de febrero de 1996 y previo expediente incoado al efecto, resuelve:

Acordar el cese definitivo de la entidad financiera Morgan Guaranty Trust Company, como entidad colaboradora de la Tesorería General de la Seguridad Social, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 1997.-El Director general, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACIÓN

18752 RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/1996, del Consejo de 28 de octubre, a la SAT número 9.623 DURAN, de Mazarrón (Murcia).

La SAT número 9.623 DURAN, de Mazarrón (Murcia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1.035/1972, de 12 de enero de 1995, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 463, esta entidad ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/1996 del Consejo de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones, resuelvo:

Primero,-Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/1996 del Consejo de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I de frutas y hortalizas a la SAT número 9.623 DURAN, de Mazarrón (Murcia).

Segundo.-Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9.623 DURAN, para la categoría de productos I de frutas y hortalizas.

Tercero.-Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972 en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2.200/1996.

Madrid, 18 de julio de 1997.-El Director general, Rafael Milán Díez.

18753

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/1996, del Consejo de 28 de octubre, a la SAT número 9.359 BONNYSA, de San Juan (Alicante).

La SAT número 9.359 BONNYSA, de San Juan (Alicante), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1.035/1972, de 12 de enero de 1995, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 345, esta entidad ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/1996 del Consejo de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones, resuelvo:

Primero.-Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/1996 del Consejo de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I de frutas y hortalizas a la SAT número 9.359 BONNYSA, de San Juan (Alicante).

Segundo.-Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9.359 BONNYSA, de San Juan (Alicante) para la categoría de productos I de frutas y hortalizas.

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972 en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2.200/1996.

Madrid, 18 de julio de 1997.-El Director general, Rafael Milán Diez.

18754

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre, a la SAT número 9.895 «Agricola Perichan», de Mazarrón (Murcia).

La SAT número 9.895 «Agrícola Perichan», de Mazarrón (Murcia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre y de la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.-Conceder el reconocimientó como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, para la categoría de productos I (frutas y hortalizas), a la SAT número 9.895 «Agrícola Perichan», de Mazarrón (Murcia), conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE), número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre y de la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.-Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9.895 «Agrícola Perichan», de Mazarrón (Murcia), en la categoría de productos I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 586.

Madrid, 21 de julio de 1997.-El Director general, Rafael Milán Díez.

18755 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/1996, del Consejo de 28 de octubre, a -Frutos del Cinca, S. C. L.*, de Fraga (Huesca).

«Frutos del Cinca, S. C. L.», de Fraga (Huesca), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/1996, del Consejo de 28 de octubre, y de la Orden de 30 de abril de 1997;